

www.congreso-hidalgo.gob.mx

LEYES ESTATALES

- Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- Ley de Catastro del Estado de Hidalgo
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo
- Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado
- Ley de Regulación de desarrollos industriales del Estado de Hidalgo
- Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo
- Ley de Registro Público de la Propiedad
- Ley estatal de agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo
- Ley sobre protección y conservación arquitectónica de Huichapan Hidalgo
- Ley sobre protección y conservación de la zona de Tepeapulco y comunidades aledañas del Estado de Hidalgo
- Ley sobre protección y conservación de la zona de Zempoala y comunidades aledañas del Estado de Hidalgo
- Ley sobre protección y conservación del centro histórico y del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

REGLAMENTOS ESTATALES

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

www.ordenjuridico.gob.mx

pachuca....

- Plan municipal de desarrollo 2009-2012
- Reglamento de construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo
- Reglamento de Estacionamientos para vehículos en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
- Reglamento de Protección Civil para el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo
- Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

Tepeji

- Reglamento de construcciones del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo

Tula de Allende

- Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo....

- Plan municipal de Desarrollo de Tulancingo de Bravo, Hidalgo 2009-2012.
- Reglamento de Construcción del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
- Reglamento para el Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Directores Responsables y Corresponsables (Art 143 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.)

En términos del artículo 179 de la Ley en la materia, la regulación de los especialistas en materia de acción urbana, que se denominaran directores responsables y corresponsables, tiene el objeto de asegurar a la sociedad, que la prestación de sus servicios, reúna los estándares de calidad apegados a las leyes y reglamentos aplicables.

Toda obra urbana arquitectónica debe cumplir con las normas y reglamentos correspondientes. Además, requerirá de un proyecto ejecutivo, mismo que será avalado por un profesionista autorizado y registrado en la materia. El profesionista podrá contar con el registro como Director Responsable o Corresponsable previstos en este capítulo. El ejercicio profesional se respaldará a través del título profesional y cédula profesional legalmente expedidas.

Es de interés único y exclusivo del propietario de la obra o acción urbana a desarrollar el contratar los servicios de un profesional en la materia que sea Director Responsable y Corresponsable registrado en esta Secretaría, pudiendo contratar a un profesionista no registrado como Director Responsable y corresponsable sabiendo de antemano que la responsabilidad de la dirección de la obra recaerá directamente en él.

Formación profesional y de experiencia (Art 148 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.)

I. Director responsable en planeación y proyecto:

a. En planeación urbana.

Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, licenciado en planeación territorial, diseñador de asentamientos humanos, urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia; y

Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, licenciado en planeación territorial, diseñador de asentamientos humanos, urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia.

b) En diseño urbano

Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia; y

Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, urbanista o los profesionistas que acrediten la especialización con los documentos correspondientes en la materia.

c) En diseño arquitectónico:

Poseer título en alguna de las siguientes profesiones: arquitectura o ingeniero arquitecto;

d) En Diseño de infraestructura y comunicaciones:

Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: ingeniero civil, ingeniero mecánico, ingeniero eléctrico, según corresponda; y

Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: ingeniero civil, ingeniero mecánico, ingeniero eléctrico, según corresponda;

II. Director Responsable de Obra.

a. En edificaciones:

Tipo 0: Acreditar formación académica en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor militar;

Tipo 1: Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor militar; y

Tipo 2: Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: arquitecto, ingeniero arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor militar;

b. En infraestructura y comunicaciones.

Tipo 1. Acreditar dos años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: ingeniero civil o ingeniero constructor militar; y

Tipo 2. Acreditar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: ingeniero civil o ingeniero constructor militar; y

III. Corresponsables.

a. En Seguridad Estructural.

Poseer el grado de maestría en estructuras o demostrar cinco años de experiencia en alguna de las siguientes profesiones: ingeniero civil, ingeniero arquitecto o ingeniero constructor militar; y

b. En Instalaciones.

Acreditar cinco años de experiencia en su especialidad en alguna de las siguientes profesiones: ingeniero civil, ingeniero mecánico, ingeniero electricista.

El registro lo podrán obtener los arquitectos, ingenieros arquitectos, ingenieros civiles, urbanistas o profesionistas con formación en asentamientos humanos, pudiendo obtener registro de una categoría distinta a su profesión, siempre y cuando lo acrediten con estudios de posgrado afines y experiencia comprobable a dicha categoría.

Funciones de los Directores Responsables o Corresponsables. (Art. 149 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.)

I. Director responsable en planeación y proyecto:

a) Planeación urbana:

Tipo 1: Tendrá bajo su encargo y responsabilidad, la elaboración de programas parciales de desarrollo urbano, la formulación de las manifestaciones de impacto urbano, así como la supervisión y seguimiento en la ejecución de los dictámenes favorables en la materia;

Tipo 2: Tendrá bajo su encargo y responsabilidad, la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano, la formulación de las manifestaciones de impacto urbano, la emisión de dictámenes de régimen de propiedad en condominio, así como la supervisión y seguimiento en la ejecución de los dictámenes favorables en la materia;

b) En Diseño urbano:

Tipo 1: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de subdivisiones y fraccionamientos de hasta 50 lotes y de los espacios urbanos abiertos;

Tipo 2: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de subdivisiones y fraccionamientos, de los espacios urbanos abiertos, de los centros y subcentros urbanos y de las redes de comunicación de incidencia a nivel urbano;

c) En diseño arquitectónico:

Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de cualquier edificación; y

d) En diseño de infraestructura y comunicaciones:

Tipo 1: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de redes hidráulicas, redes de energía eléctrica, redes de telecomunicaciones, así como el diseño de caminos;

Tipo 2: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, el diseño de redes hidráulicas, de generación de energía eléctrica, obras de telecomunicaciones, así como el diseño de puentes y carreteras;

Los directores responsables en planeación y proyecto, deberán suscribir los proyectos que bajo su responsabilidad fueron realizados; tomar a su cargo la coordinación del trabajo interdisciplinario para la realización de un proyecto ejecutivo, vigilando que cumpla con las normas y reglamentos correspondientes; aclarar en planos

o en memorias técnicas y en la bitácora de obra, las dudas de proyecto que presente el Director Responsable de obra, acotar en los planos de proyecto ejecutivo, las áreas de donación que señale la normatividad aplicable y; las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;

II. Director Responsable de Obra:

Tipo O: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección, control y supervisión de la construcción destinada a vivienda, con superficie total igual a la superficie del predio destinado para ese fin; En el caso de oficinas y locales comerciales, la superficie máxima será igual al lote promedio de uso habitacional en la zona;

Tipo 1: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección, control y supervisión de la construcción destinada a viviendas, oficinas, locales comerciales, hoteles y conjuntos comerciales e industriales no reservadas para el tipo 2; de hasta 3,000 m² totales de construcción y 20 m de altura sobre el nivel medio de banqueta;

Tipo 2: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección en la construcción de cualquier edificación, y le están reservadas aquellas cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de comunicaciones, estadios, depósitos de sustancias tóxicas e inflamables, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio del Comité; y

De infraestructura y comunicaciones: Tendrán bajo su encargo y responsabilidad, la dirección, control y supervisión de la construcción de obras hidráulicas, redes de energía

eléctrica, redes de comunicaciones, así como en la construcción de puentes, carreteras y caminos, y aquellas que determine el Comité.

Los directores responsables de obra, el particular interesado o el profesionista que este señale, deberán presentar, ante la autoridad que corresponda, la solicitud de licencias, permisos o autorizaciones contempladas por las disposiciones aplicables en la materia; El Director Responsable deberá vigilar que la ejecución de la obra, cumpla con lo establecido en los ordenamientos aplicables; comunicar a la autoridad que corresponda de cualquier violación a las disposiciones jurídicas, técnicas o administrativas aplicables; planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública; llevar en la obra un libro de bitácora foliado, el cual se entregará, al finalizar la obra, una copia al propietario o poseedor y otra a la autoridad municipal correspondiente; y

III. Corresponsable.

- a. En Estructuras: Requerirán la responsiva de un corresponsable en seguridad estructural, aquellas obras reservadas para la categoría edificación Tipo 2; y
- b. En Instalaciones: Requerirán la responsiva de un corresponsable en Instalaciones, las siguientes obras: desarrollos habitacionales plurifamiliares de más de 50 viviendas, baños públicos, lavanderías, tintorerías, lavado y lubricación de vehículos, hospitales, clínicas y centros de salud, instalaciones para exhibiciones, crematorios, aeropuertos, centrales telegráficas, telefónicas y de comunicación, estaciones de radio y televisión, estaciones repetidoras de comunicación celular e inalámbrica, estudios cinematográficos, industria pesada y mediana; plantas, estaciones y subestaciones eléctricas; estaciones de bombeo, albercas con iluminación subacuática, circos, ferias de cualquier magnitud, estaciones de servicio para el expendio de combustible y carburantes, y toda edificación que cuente con elevadores de pasajeros, de carga e industriales, residenciales o escaleras y rampas electromecánicas; las estaciones de transferencia y manejo de residuos sólidos y las citadas en la categoría de edificaciones tipo 2.